

**DENOMINACIÓN:**

ACUERDO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2020, POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA DE LA CONTRATACIÓN PARA EL “SUMINISTRO DE MAMPARAS DE SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA FRENTE AL VIRUS COVID-19”.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura, lo que ha dado lugar a la declaración del estado de alarma en nuestro país mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El Estado de alarma fue objeto de sucesivas prórrogas hasta el pasado 21 de junio de 2020.

En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID 19, establece con carácter general la modalidad no presencial para la prestación de servicios en el ámbito de la Administración General y sus entidades. Asimismo, se detallan en el Anexo de la Orden aquellos servicios esenciales respecto de los cuales, en caso de necesidad, podrá requerirse la realización de actividades presenciales que resulten imprescindibles para la adecuada prestación de los servicios esenciales. Con posterioridad, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó el pasado 8 de abril de 2020 la paulatina vuelta a la actividad política y administrativa presencial, garantizando en todo caso las medidas de seguridad y protección que fueran necesarias.

El 28 de abril de 2020, el Gobierno de la Nación aprobó el “Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad”, donde se establecieron unas medidas escalonadas para la salida gradual del confinamiento con referencia a una serie de indicadores, de forma que, con garantía de la protección de la salud pública, se recuperara paulatinamente la vida cotidiana y la actividad económica.

A la vista de estos antecedentes, con fecha 18 de mayo de 2020 se adoptó el Acuerdo de la mesa general de negociación común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía, que definió en su apartado IV, las cinco fases en las se programó la reincorporación progresiva del personal adscrito a las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía a la actividad presencial. Dichas fases estaban definidas en función de unos hitos que se debían alcanzar en la desescalada y unos porcentajes de presencialidad que alcanzaban hasta el 70 %

en la cuarta fase, quedando la quinta fase prevista para cuando se alcanzara la nueva normalidad, en la que se determinaría el porcentaje de personal que debería incorporarse presencialmente.

Por otra parte, el apartado V del Acuerdo, denominado “Medidas de prevención del riesgo de contagio del personal que realice trabajo presencial”, señalaba que las Consejerías y sus entidades adscritas deberían, dentro de su ámbito organizativo, adoptar o actualizar las medidas y actuaciones preventivas que fueran necesarias para garantizar que la prestación de servicios de manera presencial se realizara de forma segura, de acuerdo con los criterios, pautas y recomendaciones fijadas por las autoridades sanitarias competentes. En concreto, se determinaba que se procuraría una distribución adecuada del espacio, de forma que las personas ocuparan lugares donde pudieran ejercer su trabajo respetando las distancias de seguridad, en ese momento fijada en dos metros.

Con fecha 16 de mayo de 2020 se aprobó el Plan de reincorporación al trabajo presencial del personal de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, en el que se concretó el número de personas que podían incorporarse en la Consejería en cada una de las fases establecidas en el Acuerdo de 8 de mayo de 2020, en función del número total de efectivos, cuantificado en ese momento en 465 personas:

1ª. En una primera fase, que dio comienzo con el Acuerdo de Consejo de Gobierno el 8 de abril de 2020, en la que tuvo lugar desde el 13 de abril de 2020, se produjo la reincorporación del personal alto cargo y de los máximos responsables de las entidades del sector público andaluz, del personal eventual y de aquel cuya presencia era indispensable para la prestación de los servicios considerados esenciales al amparo de la citada Orden de 15 de marzo de 2020.

2ª. En una segunda fase, que dio comienzo el 18 de mayo de 2020, que se procedió a la incorporación progresiva al trabajo presencial del personal de las Consejerías y sus entidades instrumentales, priorizando en los sectores imprescindibles y estratégicos para la recuperación socio económica, así como en los servicios de prevención de riesgos laborales y el mantenimiento, conservación y aseguramiento de las instalaciones y equipamientos del sector público. Dichas incorporaciones presenciales podían suponer hasta un máximo del 10% del total del personal, en sus modalidades consecutivas y/o alternas.

3ª. En una tercera fase, que se inició con la entrada en la fase II del Plan de Transición a la Nueva Normalidad con fecha 25 de mayo de 2020, se reinició la atención a la ciudadanía presencial, garantizando el cumplimiento de todos los requisitos de prevención de riesgos laborales y con la implantación progresiva del sistema de cita previa. Las incorporaciones presenciales supusieron un porcentaje de presencialidad de hasta un máximo del 30%, en la primera semana, y del 50% en la segunda semana de esta fase para la totalidad.

4ª. En una cuarta fase, que se inició con la entrada en la fase III del Plan de Transición a la Nueva Normalidad con fecha 8 de junio de 2020, dichas incorporaciones presenciales supusieron un porcentaje de presencialidad hasta un máximo del 70% del personal, en sus modalidades consecutivas y/o alternas.

Así mismo el Plan recogió el estudio llevado a cabo por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en el que se determinó la distribución del espacio posible para que en las sedes administrativas de la Consejería se pudiera mantener la distancia de seguridad de 2 metros. El Plan fue implementándose en las sucesivas fases,

sin superar en ningún caso los porcentajes previstos, atendiendo a las propuestas de los centros directivos y previo estudio de los posibles puestos que podían ser ocupados y de la necesidad de proceder a algunas reubicaciones en su caso, de conformidad con lo establecido en las Instrucciones de la Secretaría General Técnica en relación con la aplicación del Plan.

Con fecha 10 de junio de 2020, se publicó el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que establece las medidas de aplicación en la fase de Nueva Normalidad. En el artículo 7 se concretan las condiciones y medidas para los centros de trabajo, haciendo referencia el apartado c) la necesidad de *“Adaptar las condiciones de trabajo, incluida la ordenación de los puestos de trabajo y la organización de los turnos, así como el uso de los lugares comunes de forma que se garantice el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros entre los trabajadores. Cuando ello no sea posible, deberá proporcionarse a los trabajadores equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.”*

Tras la finalización del estado de alarma, con fecha 22 de junio de 2020 se publicó la Resolución de 22 de junio de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba y ordena la publicación del Pacto de la Mesa General de Negociación Común del Personal Funcionario, Estatutario y Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, de 19 de junio de 2020, en desarrollo del apartado IV, punto 5, del Plan de Incorporación Progresiva de la Actividad Presencial de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Acuerdo de la citada Mesa General de 8 de mayo de 2020 y ratificado por Acuerdo de 18 de mayo de 2020, del Consejo de Gobierno, en virtud de la cual la quinta fase del Plan de incorporación supondrá un máximo de presencialidad de hasta el cien por cien del personal del conjunto del sector público andaluz. Establece también que la forma ordinaria de prestación del trabajo será en la modalidad presencial, que se producirá a partir del 1 de julio de 2020.

La resolución recoge así mismo la posibilidad de que puedan continuar en la modalidad no presencial en el porcentaje que se establezca en cada caso, las personas que soliciten acogerse a las medidas de flexibilización por cuidado de menores de 14 años o mayores dependientes, hasta el 15 de septiembre de 2020, así como las personas que hayan alegado estar incluidas en alguno de los grupos vulnerables que no se incorporarán al trabajo presencial hasta tanto no se valore su situación personal y laboral.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Resolución, y teniendo en cuenta la nueva distancia de seguridad, dicha Unidad de Prevención de Riesgos Laborales, procedió a reordenar los puestos de trabajo y el uso de los lugares comunes de forma que se garantizara el mantenimiento de una distancia de seguridad interpersonal mínima de 1,5 metros, resultando que las disposiciones posibles de los puestos de trabajo no variaron con respecto a las inicialmente previstas (2 personas en diagonal en islas de 4 y 3 personas en diagonal a tresbolillo en islas de 6). Es decir, la disminución de la distancia de seguridad de 2 a 1,5 metros no provocó un aumento de puestos disponibles, ya que sólo se seguía permitiendo la disposición de personas en diagonal, no al lado, no delante y no detrás (la citada distancia de seguridad de 1,5 metros no se cumple para dos personas que ocupan puestos situados enfrente ni junto a otro).

En aquellas sedes en las que ha sido posible separar los puestos de trabajo se ha hecho, pero no se ha podido aplicar esta medida en la totalidad de los puestos de trabajo, por lo que ha habido que buscar una solución alternativa para determinadas partes de cada una de las sedes.

Por ello, según informe emitido por dicha Unidad de Prevención de Riesgos Laborales establece que para que se incorpore el 100 % del personal a su actividad presencial en esta Consejería, (una vez finalicen las medidas de flexibilización por motivos de conciliación familiar el próximo 15 de septiembre y se reciban los informes pendientes de valoración del personal susceptible de vulnerabilidad), no se puede asegurar el mantenimiento de la citada distancia de seguridad interpersonal, por lo que recomienda la instalación de barreras físicas de protección entre los puestos de trabajo de las sedes de la Consejería (tipo mamparas de metacrilato o similar), de acuerdo con lo indicado al respecto en documentos elaborados por la autoridades sanitarias.

La tramitación ordinaria de este expediente a través de un procedimiento abierto, aun cuando se declarara la tramitación de urgencia, no permitiría atender la necesidad descrita en el plazo de tiempo previsto para que se haga efectiva la incorporación efectiva de todo el personal de la Consejería.

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula la tramitación de emergencia, establece como supuesto habilitante una situación de grave peligro como la que conlleva la crisis sanitaria en la que nos encontramos, así como la inmediatez de la actuación por parte de la Administración contratante para satisfacer una necesidad de interés general que impide resolverla a través de otros procedimientos alternativos, quedando justificado que la causa de la emergencia no es imputable al propio órgano de contratación.

El artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19. La vigencia de este artículo ha sido ampliada por el Decreto-ley 17/2020, de 19 de junio, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, teniendo actualmente vigencia indefinida.

Dado que la situación ha obligado a actuar de una forma inmediata, a causa de una situación que supone un grave peligro para la población, y en este caso concreto para el personal de la Consejería, se ha considerado necesario proceder a la contratación con tramitación de emergencia del suministro de mamparas de seguridad en los puestos de trabajo de las sedes de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades como medida de protección colectiva frente al virus Covid-19, para lo que se ha realizado un estudio previo para determinar el número de mamparas que serían necesarias para garantizar la protección entre los ocupantes de los puestos de trabajo de cada sede. En la selección del contratista se ha tenido en cuenta el precio ofertado, y especialmente, la mayor rapidez en el plazo de fabricación, instalación y montaje del suministro.

Con fecha 17 de julio de 2020, la Secretaria General Técnica de la entonces Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad declara la emergencia de la contratación del "SUMINISTRO DE MAMPARAS DE SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN

COLECTIVA FRENTE AL VIRUS COVID-19” y se autoriza el libramiento de fondos por importe de veinticinco mil euros (25.000 €), IVA excluido, mediante la oportuna retención de crédito que supone un importe total de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250 €).

La entidad con la que se ha contratado con carácter de emergencia, es EQPRO Equipamientos Profesionales, S.L., con CIF B93253813, por ser la empresa entre las consultadas que realizó una oferta más acorde a lo solicitado, comprometiéndose a realizar el suministro en el menor plazo posible. El importe definitivo del suministro está pendiente de determinarse, a la espera de que finalice la ejecución del contrato y la empresa presente la factura correspondiente, que en ningún caso superará el importe autorizado.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, a propuesta del Consejero de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 15 de septiembre de 2020,

#### ACUERDA

Darse por enterado del Acuerdo de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de fecha 17 de julio de 2020, por el que se declara la emergencia de la contratación del “SUMINISTRO DE MAMPARAS DE SEGURIDAD EN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LAS SEDES DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD COMO MEDIDA DE PROTECCIÓN COLECTIVA FRENTE AL VIRUS COVID-19” y se autoriza el libramiento de fondos por importe de treinta mil doscientos cincuenta euros (30.250 €), mediante la oportuna retención de crédito. La partida presupuestaria a la que se imputa el gasto es 1400010000 G/12N/60500/00 01 2015000043.

Sevilla, 15 de septiembre de 2020

Juan Manuel Moreno Bonilla  
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Rogelio Velasco Pérez  
CONSEJERO DE TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA,  
INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES